



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 14 septiembre de 2022

Demanda:	Verbal – Responsabilidad civil extracontractual
Demandantes:	Linda Lucía Moreno Castaño C.C.1.094.949.980 Jeison Calvo Amaya C.C. 1.097.725.209 Ana Sofía Calvo Moreno NIUP. 1.092.466.577
Demandados:	Luis Fernando Gallo Arbeláez C.C.19.295.932 Seguros Generales Suramericana S.A NIT. 890.903.407-9
Radicado:	630013103002-2022-00147-00
Asunto:	Inadmite demanda

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia para decidir acerca de su admisión, revisada, se verifica que la demanda no cumple el requisito del artículo 82 numeral 11 en concordancia con el artículo 84 numeral 2 del Código General del Proceso, pues en el acápite de los anexos de la demanda se anuncia el certificado de existencia y representación legal de la compañía aseguradora de la referencia, sin embargo, el mismo no se encuentra dentro de las pruebas allegadas por la parte demandante.

Por lo anterior, se concede un término de cinco días para que la parte demandante subsane el defecto formal anotado y allegue el aludido certificado con expedición no menor a un mes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia-Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la demanda de responsabilidad civil, cuyas partes se encuentran identificadas en la referencia, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada Marcela Pérez Marín, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido y visto en el doc. 004 del expediente digital, únicamente para los efectos de este auto.

CUARTO: NOTIFICAR en el estado electrónico la presente decisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b23043d0667fcb08d9af96814cbd2cbbad3d2a5822315ab52a980f8ddd65b0d**

Documento generado en 14/09/2022 08:01:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>